

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NUMERO SUEITO. . . . .	0'50 " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### Secretaría General

###### Circular

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 226 correspondiente al día 7 del mes en curso, la Ley de 30 de septiembre próximo pasado, por la que se crea la Fiscalía Superior de Tasas encargada de hacer cumplir con todo rigor el régimen sobre las mismas y nombrado Fiscal provincial de Tasas el Comandante de Caballería don Lorenzo Aguirre Erdocia que ha instalado sus oficinas en esta capital, calle de Uría número 62, piso primero y con el fin de que dicho señor pueda proceder al mejor desempeño de su cometido, creo conveniente y necesario reproducir a continuación el texto íntegro del artículo 23 del Reglamento provisional de 11 de octubre del corriente año, para la aplicación de la Ley antes citada.

Artículo 23.—Para la ejecución del derecho de denuncia a que se refiere el artículo 3.º, apartado C) de la Ley, a más de la oficina que se creará a tal fin en cada Fiscalía provincial, las Comisarías de Vigilancia, Secretarías de los Ayuntamientos, Secretarías de los Juzgados municipales y puestos de la Guardia civil, se considerarán de hecho como otras tantas oficinas de amparo para aceptar la denuncia, expedir el oportuno recibo y cursar aquélla en el acto a la Fiscalía provincial correspondiente, con un informe en el que se hagan constar claramente si la encuentran o no motivada, pero absteniéndose en todo caso de dejarla sin curso. A este efecto los Fiscales provinciales, solicitarán de los Gobernadores civiles orden a los Ayuntamientos de la provincia, para que de esta habilitación de dichas oficinas, Secretarías y Puestos se tengan conocimiento general a cuyo fin se expondrá copia de este artículo en las tablas de anuncios, en la misma forma el artículo 23 de la Ley, para difusión de esta.

En su consecuencia por las autoridades de quienes dependen las

Secretarías que quedan relacionadas, se procederá en la forma que estimen más conveniente para que los preceptos del referido artículo 23 del Reglamento, queden cumplimentados.

Oviedo, 24 de octubre de 1940.

El Gobernador Civil interino,  
*Joaquín de la Riva.*

#### Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación Provincial de Asturias

Los comerciantes de calzado, ya sean almacenistas o detallistas, que a partir del 18 del corriente tengan en sus establecimientos géneros sin precio marcado de venta al público, presentarán dentro del plazo límite de 15 días en esta Comisaría, relación jurada de dichos géneros, por triplicado, consignando bajo su responsabilidad, los precios de venta al público, que serán como máximo, los que resulten de aumentar un 30 por 100, los precios de fábrica.

Oviedo 25 de octubre de 1940.

El Gobernador Civil interino  
Delegado Provincial,  
*Joaquín de la Riva.*

#### Administración municipal

##### AYUNTAMIENTOS

###### DE MIERES

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda de manifiesto al público en la Secretaría, por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante este Ilmo. Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres 25 de octubre de 1940.—  
El Alcalde.

#### DE LAS REGUERAS

##### EDICTO

Confecionadas las Listas cobratorias para el cobro de la contribución urbana en el ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a los efectos de su examen y reclamación.

Las Regueras, 19 de octubre de 1940.—El Alcalde, José Sanchez.

#### Administración de Justicia

##### AUDIENCIA

D. Alfonso Ortega Ballester, Secretario de Sala y en funciones del de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Territorial, en sesión del once de los corrientes, tomó los siguientes acuerdos:

“Seguidamente se procede a resolver el concurso de provisión por traslado de Secretarías en propiedad, de Juzgados municipales de este territorio, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado*, fecha trece de agosto último, y de la provincia, del diez del mismo mes y año, en cumplimiento a lo ordenado por Orden del Ministerio de Justicia, fecha ocho de junio último; y examinados los expedientes de los setenta y seis solicitantes que acudieron al concurso, vista la documentación acompañada a los mismos y teniendo en cuenta lo que dispone la Orden de convocatoria en relación con la de 31 enero 1936, Decreto de 31 enero 1934; Real Decreto de 21 febrero 1935; Real Decreto de 29 noviembre 1920; Real Orden aclaratoria de 9 diciembre 1920; Decreto orgánico de 31 enero de 1934; Ley Orgánica del Poder judicial; Ley de Justicia municipal y demás disposiciones vigentes; la Sala, oyendo in-voce al Sr. Fiscal y por unanimidad acordó lo siguiente:

Desestimar las instancias de los aspirantes que a continuación se relacionan, quedando fuera de concurso por los motivos que se indican:

D. Olegario García Manzano, de Quirós.

D. Félix Zardain Fernandez, de Tineo.

D. Ovidio Garcia Fernandez, de Tineo.

D. Secundino Alvarez Cercedo, de Degaña

D. Franciseo Cuervo Viejo, de Oviedo.

D. José Escalante Abásolo, de Colombres.

D. Jaime Fernandez Marquez, de Madrid.

D. Manuel Vazquez Diaz, de Vegadeo.

D. Luis Lobato Amieva, de Madrid.

D.ª Victoria Galán Gutierrez, de Ribadesella.

D. Manuel Hernandez Alvarez, de Castrillón.

D. Jesús Pérez Gonzalez, de El Franco.

D. Luis Garcia Fernandez Merás, de Pravia.

D. Ismael Peñas Ortega, de Traspinedo.

D. Luis Alvarez Gonzalez, de Oviedo.

D. Aurelio Garcia Mori, de Luanco, y

D. Alfredo Fidalgo Muñoz, de Grado.

Todos ellos por no acreditar ser Secretarios en propiedad, ni excedentes en el acto de concursar.

D. Francisco Riocobo Ledo, de Teverga y D. Jacinto Mariño Ortega, de Taramundi, por no acompañar certificados de nacimiento, de aptitud ni título de Abogado.

D. Justo Alfonso Pisón Orueta, de Abanto y Ciervana, y D. Juan Camarino Velasco, de Santo Adriano; por no acompañar certificado de aptitud ni título de Abogado.

D. Aniceto Bobes Gonzalez, de Valsequillo de Gran Canaria, por no acreditar se halla desempeñando su cargo en la actualidad y sólo justifica la posesión, ocurrida el 24 de abril de 1935.

D. Fernando Paredes Alvarez, de Villayón, por no acompañar certificado de aptitud ni de los servicios prestados en cada Juzgado,

D. Francisco Puchades Alberola, de Puebla de Farnals, no acredita haberse posesionado en su cargo después de depurado conforme se acordó en la resolución reponiéndole dictada por la Territorial de Valencia,



deniro del plazo de quince días concedido para ello.

D. Julio Quintana Menendez, de Illas, por no llevar el año en situación de excedente, necesario para concursar.

D. Tomás Rodríguez García, de San Martín del Rey Aurelio, por no acreditar hallarse desempeñando el cargo en propiedad en la actualidad en Rubielos Altos, y como interino desde el 4 de febrero de 1940 en San Martín del Rey Aurelio, no puede concursar.

D. Eduardo Zamora Ramón, de Hervás, por haber renunciado al concurso.

Acto seguido se acordaron por unanimidad los siguientes nombramientos:

Partido judicial de Avilés:

Para Castrillón, D. Francisco Martínez Elola, excedente con 12 años, 11 meses y 25 días de servicios en propiedad.

Partido judicial de Belmonte:

Para Belmonte, D. José María Suárez Mier, con 12 años y 9 meses de servicio en propiedad.

Para Pola de Somiedo, D. Jaime Barrero Becerra, de Forcarey, con 7 años, 11 meses y 6 días.

Partido judicial de Cangas del Narcea

Para Ibias, D. José Fernández Flores, de Cervantes, con 31 años, un mes y un día.

Partido judicial de Castropol:

Para Vegadeo, D. Francisco González Pérez, de Grandas de Salime, con 6 años, 11 meses y 24 días.

Para El Franco, don Eduardo Martínez Martínez, de Lucillo, con 5 años, 4 meses y 25 días.

Para Boal, don Joaquín Llorca Martí, de Muros de Nalón, con 8 años, 6 meses y 7 días.

Para Coaña, don Guillermo Fernández García, de Villamejil, con 4 años, 5 meses y 3 días.

Partido judicial de Inflesto

Para Piloña, don Alfredo Caffete Valero, de Las Nieves, con 23 años, 11 meses y 29 días.

Para Nava, don David Jesús Álvarez González, de Bimenes, con 15 años, 1 mes y 9 días.

Partido judicial de Llanes

Para Nueva, don Luis Fanjul Sánchez, excedente de Cillorigo de 2.214 habitantes con la preferencia del artículo 3.º del decreto de 21 de febrero de 1935.

Para Peñamellera Baja, a don Juan López Crespo, de Ribas del Sil, con 1 año y 17 días.

Para Cabrales, don Eloy García Otero, de Brazuelo, con 4 años, 10 meses y 29 días.

Partido judicial de Oviedo

Para Las Regueras, doña María del Pilar Menéndez Zapico, de Sobrescobio con 5 años, 5 meses y 28 días.

Partido judicial de Pola de Laviana

Para San Martín del Rey Aurelio a don Juan Llamas Llamazares, de Palo de Gordón, con 22 años 5 meses y 17 días.

Partido judicial de Pola de Lena

Para Quirós, don Esteban Mar-

tin Rodríguez, de Villaverde de Medina, con 14 años, 16 días.

Para Pajares

Don Ramón Grau Badia, de Campdevanal, con 7 años, 6 meses y 9 días.

Partido judicial de Pola de Siero

Para Noreña, doña Alicia Álvarez, de Sariego, con 6 años, 5 meses y 9 días.

Partido judicial de Pravia

Para Cudillero, don Aurelio Pélleteiro Fernández, de Vilaboa, con 22 años, 3 meses y 28 días.

Para Pravia, D. Manuel Cuervo García Robés, excedente con la preferencia del artículo 3.º del Decreto de 21 de febrero de 1935, ya que en la época en que fué declarado excedente el pueblo de la Secretaría que se le adjudica, tenía 9.675 habitantes de hecho, incluida en la segunda a que él pertenecía, conforme a la Real Orden de 9 de diciembre de 1920.

Partido judicial de Tineo.

Para Tineo, D. Antonio Rodríguez Álvarez, de Taboada, con 29 años, 10 meses y 24 días.

Que en virtud de las anteriores adjudicaciones, quedan sin plaza, por haber sido nombrados otros concursantes con más años de servicios justificados para las que tenían solicitadas, los señores siguientes:

D. José Martínez Martínez, de Cepeda.

D. Daniel Panelas Chain, de Baltanas.

D. Francisco Sarmiento Nuñez, de Soto de La Vega.

D. Julio Merayo Sarmiento, de Rabanal del Camino.

D. Victoriano A. Risquete Jiménez, de Ondarroa.

D. Manuel Fierro Crespo, de Onzonilla.

D. Víctor Moreno Mohedano, de Villanueva del Rey.

D. Gonzalo Roncero Crespo, de Eibar.

D. Serafín Pereira Rodríguez, de Pol.

D. José Fernández Vázquez, de Murias de Paredes.

D. Isaac Canal Guerra, de Peñamellera Alta.

D. Ramón Cabo Rodríguez, de La Rúa de Valdeorra.

D. Higinio López Campo, de Pola de Laviana.

D. Antonio Vico Osuna, de Tausete.

D. José Francisco Carbonell Martínez, de Polícar.

D. Jerónimo Vilar Salcedo, de Manises.

D.ª Alicia Miranda Sánchez, de Oviedo.

D. José María Ares Lorca, de Onís.

D. Manuel González Sánchez, de Candamo.

D. Benito Suárez Valdés, de Grado.

D. Aurelio Carrera Martínez, de Hospital de Orbigo.

D. Cesáreo Morofiorios, de Villanueva de Oscos.

D. José Acebal Cienfuegos, de Gozón.

D.ª Elisa Fernández Pruneda, de Oviedo.

D. Mariano Berrojo Ruipérez, de Saviñao.

Y don Juan Antonio Estesio Valcarcel, de Santa María de Cayón.

Igualmente quedan excluidos por no solicitar vacantes de las que tienen derecho como excedentes con anterioridad al decreto de 21 de febrero de 1935, o sea de igual categoría a la que desempeñaron los aspirantes siguientes:

D. Rafael Gil Sanz, de Torquemada y don Domingo Filgueiras Ledo, de San Mamed de Carnota.

Como resultado de los acuerdos anteriores quedan sin proveer las plazas vacantes de Corvera de Asturias, Onís, Degaña, San Tirso de Abres, Riosa, Ponga, Leitirriegos, Illas, Tameza San Martín de Oscos y Ribera de Abajo, que no han sido solicitadas.

Y por último se acordó que se remita certificación de esta acta a la Dirección General de Justicia y se publiquen los acuerdos en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia conforme dispone la Orden de 8 de junio de año en curso y 4 de julio siguiente.

Con lo cual se dio por terminada mandándose se extienda la presente que hallándola conformes firman los señores concurrentes de que certifico.—Adolfo García.—Francisco Carvia.—Manuel Pérez Crespo.—Evaristo Grañío.

Alfonso Ortega.—Rubricados.

Así resulta del acta original. Y a efectos oportunos extendiendo la presente que firmo en Oviedo a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.—Alfonso Ortega.—V.º B.º El Presidente, Adolfo García.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en virtud de escrito del Procurador don Eladio Paredes Granda, en nombre de don Joaquín Colunga Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, promoviendo juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de nueve mil quinientas trece pesetas con veintiocho céntimos, contra quien ostente la representación legal de La Cooperativa «Santo Toribio»; domiciliada en el pueblo de La Oscura, partido judicial de Pola de Laviana, entidad que ha cesado en sus operaciones mercantiles y cerrado su establecimiento, ignorando quienes sean las personas que al ocurrir tales hechos ostentaban su representación, ha dictado la siguiente:

#### Providencia:

Juez sustituto, señor Menéndez.—Avilés diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta. Por presentado el anterior escrito con el poder que se acompaña, en virtud del cual, que se testimonie a continuación y se devuelva, se tiene al Procurador don Eladio Paredes Granda, por parte en nombre de don Joaquín Colunga Rodríguez, de esta vecindad. Se admite la demanda que a medio de dicho escrito se interpone y sustanciase en la forma establecida para el juicio

declarativo de menor cuantía, dándose traslado a la representación legal de la Cooperativa «Santo Toribio», demanda y desconocida para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, librándose al efecto, la oportuna cédula de emplazamiento que se fija en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Y al otro sí, a su tiempo y en su caso. Lo acordó y firma el señor don Manuel Menéndez Solís, Juez de primera instancia sustituto de este partido.—Doy fé, Manuel Menéndez Solís.—Ante mí, Francisco G. Robés, oficial.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la representación legal de la Cooperativa «Santo Toribio», demanda a quien se previene que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco G. Robés, oficial.

## Anuncios no Oficiales

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

#### SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco, número 3.353, expedido por el Banco de Oviedo, con fecha 23 de marzo de 1923, a nombre de doña Patrin Miaja Velasco, de Madrid, comprensivo de 500 pesetas nominales, en un título de la Deuda Amortizable 5 por 100 1920, han convertido en 4 por 100 Amortizable 1935, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 23 de noviembre de 1940, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 23 de octubre de 1940.—El Director, Ángel López Hita.

—:—

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco, número 10.062, expedido por el Banco de Oviedo, con fecha 16 de julio de 1928, a nombre de doña María Dionisia y María Teresa Eva Díez Fernández, de Grado, comprensivo de 2.500 pesetas nominales, en 5 Bonos de Interés, preferente de la Sociedad General Azucarera de España 5 por 100, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 23 de noviembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 23 de octubre de 1940.—El Director, Ángel López Hita.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial